

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE MUNICIPIO DE EL DORADO Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA.**

|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONVENIO</b>           | <b>No-PE.GDE.1.4.8.1.25-006</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>OBJETO</b>             | “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE CORMACARENA Y EL MUNICIPIO DE EL DORADO PARA IMPLEMENTAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN (1) MEGAVIVERO PARA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE ESPECIES NATIVAS DE LA REGIÓN, ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN Y COOPERACIÓN PARA EL CUIDADO, PRESERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL META” |
| <b>PARTE 1</b>            | CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA.<br>NIT. 822.000.092-2                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>PARTE 2</b>            | MUNICIPIO DE EL DORADO<br>NIT.800.255.443-6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>DURACIÓN</b>           | CUATRO (04) AÑOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>APORTE ALCALDIA</b>    | PREDIO UBICADO EN EL COLEGIO PUEBLO SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL 04-00-00-00-0031-0001-0-00-00-0000 Y MATRÍCULA 232-56125 \$ 160,959,979.32<br><br>RECURSO HUMANO \$ 108,000,000.00                                                                                                                                                                                |
| <b>APORTE CORMACARENA</b> | RECURSO HUMANO – GASTOS OPERATIVOS– (PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO)<br><br>RECURSO DESTINADO PARA PAGO DE PROFESIONALES QUE DESEMPEÑARÁN FUNCIONES TÉCNICAS DENTRO DEL VIVERO \$ 236,000,000.00<br><br>ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO (1) \$150,000,000                                                                                          |
| <b>VALOR TOTAL</b>        | SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA DOS CENTAVOS M/CTE (\$654.959.979,32)                                                                                                                                                                                                                  |

Entre los suscritos de una parte, La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena “CORMACARENA”, Corporación autónoma regional de carácter público, con capacidad Jurídica conforme consta en sus estatutos con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, con número de identificación tributaria NIT No. 822.000.091-2; la Dra. **JOANA MARCELA GUEVARA RICO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **35.260.596** Expedida en Villavicencio, obrando en calidad



de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", nombrada mediante Resolución No. PS-GJ-1.2.6.24-0014 del 15 de enero de 2024, posesionada mediante acta No PS-G.H.2.1.2.24-001 del 16 de enero del 2024 y facultada para contratar mediante resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero del 2022, emanada por la Dirección General, quien en el texto de este documento se denominará **CORMACARENA**, y, **EL MUNICIPIO DE EL DORADO**, la cual es una entidad de Derecho Público, creada mediante ordenanza No 044 de 24 de noviembre de 1992 emanada de la asamblea departamental del meta, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, con número de identificación tributaria – NIT No. 800.255.443-6, representado legalmente por el señor **OSCAR OLAYA LOPEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía No 79.764.734 de Bogotá D.C, elegido para el periodo 2024-2027 acreditado mediante credencial expedida por la registraduría nacional del estado civil de 30 de octubre de 2023 y posesionado mediante acta de posesión No 001 de 2023 emitida por el Juzgado promiscuo municipal el Dorado Meta de fecha 18 de noviembre de 2023 y facultado para contratar en nombre del municipio, quien en el texto de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que, el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)" 2. Que en este contexto, la Constitución Política de Colombia 1991, en su artículo 209 establece que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y a las de Desarrollo Sostenible en el área de su jurisdicción, entre otras funciones, definir y regular los instrumentos administrativos y demás mecanismos necesarios para el desarrollo de las actividades inherentes al cumplimiento de sus objetivos institucionales. 3. Que la Ley 99 de 1993, define que: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE". 4. Que igualmente, se establece en la Ley 99 de 1993, que las Corporaciones deben ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción; promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables; coordinar procesos de planificación para el desarrollo medio ambiental con los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental -SINA-, y asesorar a los departamentos y municipios; entre otras funciones, por lo que es preciso hacer visible la gestión de la entidad, dando cuenta de la toma de decisiones y los resultados de sus áreas de trabajo, de manera que se genere confianza de la comunidad hacia la Corporación. 5. Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 6 establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales la de celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de





lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. 6. Que la ley 489 de 1998 en el artículo 6 principio de coordinación establece lo siguiente "ARTICULO 6o. PRINCIPIO DE COORDINACION. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". 7. Que por su parte el mismo compilado normativo establece en su regla formal la posibilidad de asociarse entre entidades públicas, el texto legal establece el siguiente tenor literal "ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la interadministrativa exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal". 8. Que el propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. A través del componente *transformación productiva, internacionalización y acción climática*, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, a través de los 5 pilares y 10 catalizadores, donde busca lograr un proceso que lleve a la revitalización de la naturaleza con inclusión social, que incluye tanto las intervenciones de conservación, manejo sostenible y restauración, como el freno a la deforestación y la transformación de otros ecosistemas. Por otra parte, busca transitar hacia una economía productiva basada en el respeto a la naturaleza, que se enfoca en alcanzar la descarbonización y consolidar territorios resilientes al clima. 9. Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el 2015, presentó el Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas (PNR), que tiene como objetivo a 20 años, orientar y promover procesos integrales de restauración ecológica que busquen recuperar las condiciones de los ecosistemas como su estructura, su composición o sus funciones y garantizar la prestación de servicios ecosistémicos en áreas degradadas de especial importancia ecológica para el país. Este documento es un referente para adelantar acciones que contrarresten los efectos negativos que han llevado al deterioro de los ecosistemas y por ende la calidad de vida de las personas. 10. Que de acuerdo con lo anterior, y en el marco de los enfoques de restauración, rehabilitación y recuperación establecidos en el Plan Nacional de Restauración, la implementación de acciones depende del tipo de intervención, del nivel de degradación del área y del objetivo de restauración; en un marco lógico de 20 años, con un periodo de corto plazo de 3 a 7 años, un mediano de 7 a 20 años y uno a largo plazo mayor a 20 años. En este marco lógico, las intervenciones tienen una

serie de fases como la de planificación, implementación, aprestamiento, ejecución, mantenimiento, evaluación y seguimiento. 11. Que se enmarca dentro de la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE), en el Eje 1. Biodiversidad, Conservación y cuidado de la Naturaleza, en la línea estratégica 2, Identificar e implementar procesos de estructuración ecológica del territorio a escalas nacional, regional y local vinculando los procesos de consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP); la ordenación y zonificación ambiental de las reservas forestales protectoras nacionales; la priorización de la conservación de los ecosistemas de páramos y humedales; la ordenación de bosques naturales; y otras acciones de conservación in situ, para orientar el ordenamiento territorial y mantener la resiliencia de los sistemas socio-ecológicos, así como el suministro de servicios ecosistémicos'. 12. Que ahora bien, queda demostrado que son varias las normas que regulan y propenden por la recuperación del ecosistemas que inciden de manera directa con los diversos servicios ecosistemáticos, por lo que conlleva a impulsar estrategias conexas a fin de conservar y proteger nuestros recursos naturales, siendo una de las problemáticas con más auge en los últimos años la deforestación, por lo que a continuación se describe la situación regional y nacional frente a este tema y las acciones que se han tomado al respecto. 13. Que para contrarrestar este fenómeno que se viene presentando, proporcionando protección y prevención a la degradación de los ecosistemas de todo el departamento, la entidad ha adelantado una serie de estrategias de lucha contra la deforestación, entre las que se encuentra la CONSTRUCCIÓN DE UNA RED DE VIVEROS, con los cuales se busca propagar el material vegetal necesario para adelantar proyectos de restauración, rehabilitación, recuperación y reforestación con las comunidades locales. 14. Que el Plan de acción cuatrienal 2024-2027, que en su estructura incorporó el programa 3202 – Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos el cual tiene por objeto promover acciones orientadas a la protección, recuperación y uso sostenible de la diversidad biológica del departamento, así como a la conservación de los servicios ecosistémicos que esta provee, y dentro de dicho programa se contempla la ejecución de la actividad denominada "operar y fortalecer viveros para la producción de material vegetal". 15. Que por consiguiente, cada una de las actividades a implementar para la contratación de esta necesidad, contribuirá de manera directa en el cumplimiento de las metas del PAC 2024 – 2027, "Meta, Territorio Natural" en su línea estratégica y programa denominado: PROGRAMA 3202. Conservación de la Biodiversidad y Sus Servicios Ecosistémicos, contempló dentro del PROYECTO 6: Desarrollo de Acciones para contrarrestar la deforestación en el departamento del Meta, Actividad: Operar y fortalecer viveros para la producción de material vegetal, Indicador Actividad: Número de viveros para la producción de material vegetal fortalecidos y en operación, Así mismo tiene como una de las metas principales la producción de especies forestales nativas, las cuales apoyaran el cumplimiento de la meta "Ejecutar acciones de reforestación, rehabilitación y/o restauración con especies nativas bajo un enfoque diferencial", la cual se ejecuta a través del equipo de profesionales vinculados a la estrategia Territorio Verde, cuyo objetivo principal es fortalecer la lucha contra la deforestación en el departamento del Meta y adicional articularse con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo. 16. Que esta actividad cuenta con un indicador de seguimiento denominado "Numero de viveros para la producción de material vegetal fortalecidos y en operación". 17. Que, EL MUNICIPIO DE EL DORADO, es una entidad de Derecho Público, creada mediante ordenanza No 044 de 24 de noviembre de 1992 emanada de la asamblea departamental del meta, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, con número de identificación tributaria – NIT No. 800.255.443-6, representado legalmente por el señor



OSCAR OLAYA LOPEZ, Identificado con cedula de ciudadanía No 79.764.734 de Bogotá D.C, elegido para el periodo 2024-2027 acreditado mediante credencial expedida por la registraduría nacional del estado civil de 30 de octubre de 2023 y posesionado mediante acta de posesión No 001 de 2023 emitida por el Juzgado promiscuo municipal el Dorado Meta de fecha 18 de noviembre de 2023 y facultado para contratar en nombre del municipio.  
18. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE CORMACARENA Y EL MUNICIPIO DE EL DORADO PARA IMPLEMENTAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN (1) MEGAVIVERO PARA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE ESPECIES NATIVAS DE LA REGIÓN, ACTIVIDADES DE RESTAURACION Y COOPERACIÓN PARA EL CUIDADO, PRESERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL META”

**CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio se estima en la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA DOS CENTAVOS M/CTE (\$654.959.979,32)**, representados así:

| APORTES                                           | DESCRIPCION                                                                                                                           | VALOR (\$)        |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| MUNICIPIO DE EL DORADO<br>BIENES Y SERVICIOS      | Predio ubicado en el Colegio Pueblo Sánchez, identificado con numero predial 04-00-00-00-0031-0001-0-00-00-0000 y matrícula 232-56125 | \$ 160,959,979.32 |
|                                                   | Recurso Humano                                                                                                                        | 108,000,000.00    |
| CORMACARENA<br>Recurso Humano – Gastos operativos | Recurso Humano – Gastos operativos– (Profesional de apoyo técnico)                                                                    | 236,000,000.00    |
|                                                   | Recurso destinado para pago de profesionales que desempeñaran funciones técnicas dentro del vivero                                    |                   |
|                                                   | Adecuación, instalación y puesta en funcionamiento del vivero (1)                                                                     | \$150,000,000     |
| TOTAL:                                            |                                                                                                                                       | \$ 654.959.979,32 |

**CLAUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO:** CORMACARENA y, el MUNICIPIO realizaran el pago de los aportes al convenio, de la siguiente manera:

**A. EL MUNICIPIO REALIZARÁ EL PAGO EN BIENES Y SERVICIOS:** Entregará los aportes en bienes y servicios comprometidos así (Predio ubicado en el Colegio Pueblo Sánchez, identificado con número predial 04-00-00-00-0031-0001-0-00-00-0000 y matrícula 232-56125 en la ejecución del convenio, debidamente soportado. Con un valor total de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y**



**NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$268.959.979.32)**

**B. CORMACARENA:** Se llevará una suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 386.000.000)** en especie el cual se destinará exclusivamente para pagos de Recurso Humano y Gastos operativos de la adecuación, instalación y puesta en funcionamiento del vivero del PROGRAMA 3202. Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos. **PROYECTO 6:** Desarrollo de Acciones para contrarrestar la deforestación en el departamento del Meta, Actividad: Operar y fortalecer viveros para la producción de material vegetal. En caso de no invertirse la totalidad de los recursos en el objeto del presente Convenio se reintegrará en su totalidad dichas sumas de dinero en la misma proporción de los aportes antes de suscribirse el acta de liquidación del convenio. **PARÁGRAFO:** Los valores aquí descritos estarán exentos del cobro de impuestos, tasas y gravámenes, aquellos que fuesen establecidos por las partes, serán asumidos en su totalidad por EL MUNICIPIO DEL DORADO.

#### **CLAUSULA CUARTA- COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

##### **COMPROMISOS DE CORMACARENA:**

1. Realizar los estudios y diseños de conformidad con la normatividad aplicable que determinen las obras de construcción y adecuación que se deberán llevar a cabo para el funcionamiento del vivero
2. Realizar las obras de construcción y adecuación del terreno de conformidad con los diseños realizados.
3. Establecer los elementos, materiales e insumos para llevar a cabo el establecimiento del megavivero conforme al valor total del convenio a suscribir de acuerdo a las especificaciones técnicas aquí descritas.
4. Participar y/o presidir comités y/o reuniones y/o mesas de trabajo periódicamente (trimestralmente) que las partes programen de forma presencial y/o virtual, con el supervisor delegado por parte de la Corporación, lo anterior con el objetivo de verificar el avance de la ejecución y el cumplimiento del convenio.
5. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del proyecto.
6. Designar personal necesario quienes se encargarán del manejo y el apoyo logísticos del vivero a establecer.
7. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al convenio que se derive del presente proceso de contratación.
8. Administrar y sostener el vivero establecido, por lo cual se presentará un informe semestral de actividades a las partes en el que se describan las labores realizadas durante el periodo, de igual forma deberá relacionarse la cantidad del material vegetal en producción y la cantidad del material vegetal entregado.
9. El destino del material vegetal estará a cargo de CORMACARENA, por lo que las entregas deberán ser gratuitas y soportadas mediante actas debidamente firmadas en los formatos determinados por CORMACARENA según su sistema de calidad, en todo caso los beneficiarios, deben tener relación a los proyectos de Promotores en Restauración Ecológica Participativa.
10. Para la disposición del material vegetal, CORMACARENA tendrá la apropiación del 80% del total producido en el megavivero.

11. Las demás que se mencionen en la descripción del convenio además de las especificaciones técnicas de cada actividad a desarrollar.

### COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

Para dar cumplimiento a las actividades descritas en el presente estudio de oportunidad y conveniencia se deberá tener en cuenta por parte del ejecutor las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas que se describen a continuación:

1. Suministrar a la corporación toda la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento del convenio además de las labores, en especial la relacionada con las fechas, oportunidades y condiciones de cada una de las actividades a desarrollar, manteniendo una estrecha comunicación escrita por intermedio del Supervisor de cada actividad
2. Participar y/o presidir comités y/o reuniones y/o mesas de trabajo periódicamente (trimestralmente) que las partes programen de forma presencial y/o virtual, con el supervisor delegado parte de la Alcaldía, lo anterior con el objetivo de verificar el avance de la ejecución y el cumplimiento del convenio.
3. Velar por el buen manejo de los recursos y la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del convenio.
4. Cumplir con todas las especificaciones técnicas para el buen desarrollo del proyecto aportadas por el supervisor de la corporación.
5. Para la disposición del material vegetal, la ALCALDIA tendrá la apropiación del 20% del total producido en el megavivero
6. Designar el personal necesario, quienes se encargarán del manejo y el apoyo logísticos del vivero a establecer
7. Aportar el uso del predio en mención durante la ejecución del convenio, donde se ejecutará el establecimiento del megavivero forestal.
8. Mantener vigente durante la ejecución del convenio los servicios públicos básicos (agua, luz, alcantarillado) y los permisos ambientales que sean necesarios para el desarrollo de las actividades dentro del vivero sin generar ningún costo a la corporación
9. El municipio será el encargado de prestar la custodia física del predio durante el periodo de ejecución y el proceso liquidación.
10. En caso de efectuarse daños al inmueble y/o pérdidas y/o robos y/o eventos fortuitos de similar naturaleza el Municipio deberá asumir la responsabilidad y realizar la reposición y/o reparación de los elementos afectados.
11. Las demás que se deriven del vínculo del convenio interadministrativo.

**CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO Y LUGAR EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El plazo para la ejecución del convenio será de **CUATRO (04) AÑOS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del convenio y se ejecutará en el Municipio de el Dorado, Departamento del Meta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** en todo caso el convenio podrá darse por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual se levantará la respectiva acta.

**CLÁUSULA SÉXTA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente convenio no genera relación laboral con **CORMACARENA** y en consecuencia tampoco el Pagos del sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales de las personas que trabajarán en la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el objeto del presente convenio, se ejecutará con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de los compromisos que se asumen con la suscripción, y sin subordinación por parte del MUNICIPIO.

**CLÁUSULA SEPTIMA. -SUPERVISIÓN.** La supervisión del convenio por parte de Cormacarena estará a cargo del ordenador del gasto de la Corporación o quien este delegue, el cual deberá dar estricto cumplimiento al manual de contratación de la entidad

**OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** son obligaciones del supervisor durante y posterior a la ejecución del contractual.

1. Apoyar el logro de los objetivos del convenio.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del convenio.
3. Mantener en contacto a las partes del convenio.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del convenio.
6. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no se ajusten a lo requerido en el convenio.
7. Suscribir las actas que se generan durante la ejecución del convenio para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de inicio, actas parciales de avances, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
8. Informar a la Corporación de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificadas como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio; así como entregar los soportes necesarios para que la Corporación desarrolle las actividades correspondientes.
9. Entregar informes de ejecución y/o supervisión, en los primeros cinco (5) días hábiles a la fecha de corte de la ejecución mensual del convenio.
10. Entregar con antelación de mínimo ocho (8) días, las solicitudes de adiciones, prórrogas, suspensión, reinicio y demás modificaciones que se realicen al convenio.
11. Publicar en la plataforma del SECOP II las pólizas, actas de inicio, actas de prórroga, actas de suspensión, acta de terminación y demás documentos que hagan parte de la ejecución del convenio, Dentro de los tres (03) días siguientes a la aprobación del documento, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así como entregar soporte del cargue para la alimentación del expediente contractual.
12. Dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000(Ley General de Archivo)
13. Informar en ambas partes cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Corporación desarrolle las actividades correspondientes.



## **CLÁUSULA OCTAVA- ENTREGABLES**

**ENTREGABLES DE LAS PARTES** (Estos se entregarán previos a la formalización del convenio para la estructuración de los estudios previos de la licitación pública mediante la cual se realizará el establecimiento del vivero en el Municipio del Dorado así mismo es de tener en cuenta que las actividades a entregar se desarrollaran por etapas las cuales se describen a continuación):

### **Etapas 1.**

#### **Estudios y diseños**

La Corporación aportara la elaboración de los estudios y diseños necesarios para la adecuación de las instalaciones determinadas de acuerdo a la normatividad aplicable las cuales deberán contener dentro de sus especificaciones como mínimo: Zona de descargue, Oficina, Bodega, Parqueadero, Zona de salida de material Vegetal, Camas Germinación, Camas material de 8 cm a 20 cm, Camas material de 20 cm a 35 cm, Camas material de 35 cm en adelante, Camas con material para entregar, Área de circulación vehicular, Cerca de delimitación del terreno.

### **Etapas 2: Construcción y adecuación del terreno.**

La Corporación aportara la adecuación y construcción de las instalaciones necesarias para el funcionamiento del vivero de acuerdo a los estudios y diseños que determines las cantidades de obra y los espacios físicos a construir, esto incluye la compra de los elementos necesarios para la construcción, así como la mano de obra necesaria para la misma.

### **Etapas 3: Suministro de materiales, insumos semillas, herramientas, equipo necesario y personal operativo que se detallan a continuación:**

La Corporación aportara los materiales, insumos, semillas, herramientas y equipos que sean necesarios para la instalación del vivero institucional, además la entidad aportara el personal necesario para la asistencia técnica dos operarios y un técnico viverista, a continuación, se relacionan los elementos que serán entregados como parte del aporte en especie:

| <b>BIENES FUNGIBLES</b> |                                                                                  |       |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Insumos agrícolas       | Abono orgánico biosolido compostado prehúmico. Con registro ICA vigente x 50 kg. | Bulto |
| Insumos agrícolas       | Cal dolomita x 50 kg.                                                            | Bulto |
| Insumos agrícolas       | Cascarilla de arroz quemada procesada o en proceso de descomposición.            | m3    |
| Insumos agrícolas       | Compuesto DAP grado 18-46-0. Con registro ICA vigente x 50 kg.                   | Bulto |
| Insumos agrícolas       | Fertilizante grado NPK 18-18-18 x 50 kg. Con registro ICA vigente x 50 kg.       | Bulto |

|                   |                                                                                                                       |         |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Insumos agrícolas | Fertilizante foliar compuesto por Azufre - Zinc - Boro - Fitohormonas y bioestimulantes vegetales x kg.               | Kg      |
| Insumos agrícolas | Fertilizante simple N 46-0-0 úrea granulada x 50 kg.                                                                  | Bulto   |
| Insumos agrícolas | Fungicida amplio espectro compuesto por 4 g metalaxil-m y 64 g mancozeb paquete x 375 g.                              | Gr      |
| Insumos agrícolas | Fungicida sistémico de amplio espectro a base de Thiabendazole.                                                       | Kg      |
| Insumos agrícolas | Herbicida N-(fosfonometil) glicina de amplio espectro no selectivo y utilizado para eliminar malezas.                 | Paquete |
| Insumos agrícolas | Hidroretenedor en aspecto sólido granular. Con registro ICA vigente x kg.                                             | Kg      |
| Insumos agrícolas | Insecticida fipronil de amplio espectro.                                                                              | Litro   |
| Insumos agrícolas | Roca fosfórica. Con registro ICA vigente x 50 kg.                                                                     | Bulto   |
| Insumos agrícolas | Tierra Negra                                                                                                          | m3      |
| Semillas          | Semilla aceite con registro ICA con pureza mayor o igual al 80 % y germinación mayor o igual al 60 % x kg.            | Kg      |
| Semillas          | Semilla achiote con registro ICA con pureza mayor o igual al 80 % y germinación mayor o igual al 60 % x kg.           | Kg      |
| Semillas          | Semilla algarrobo con registro ICA con pureza mayor o igual al 80 % y germinación mayor o igual al 60 % x kg.         | Kg      |
| Semillas          | Semilla arrayán con registro ICA con pureza mayor o igual al 80 % y germinación mayor o igual al 60 % x kg.           | Kg      |
| Semillas          | Semilla bucaro con registro ICA con pureza mayor o igual al 80 % y germinación mayor o igual al 60 % x kg.            | Kg      |
| Semillas          | Semilla canavalia moriche con registro ICA con pureza mayor o igual al 80 % y germinación mayor o igual al 60 % x kg. | Kg      |
| Semillas          | Semilla cañofistol con registro ICA con pureza mayor o igual al 80 % y germinación mayor o igual al 60 % x kg.        | Kg      |
| Semillas          | Semilla caoba con registro ICA con pureza mayor o igual al 80 % y germinación mayor o igual al 60 % x kg.             | Kg      |
| Semillas          | Semilla cedro con registro ICA con pureza mayor o igual al 80 % y germinación mayor o igual al 60 % x kg.             | Kg      |
| Semillas          | Semilla chontaduro con registro ICA con pureza mayor o igual al 80 % y germinación mayor o igual al 60 % x kg.        | Kg      |
| Semillas          | Semilla flor amarillo con registro ICA con pureza mayor o igual al 80 % y germinación mayor o igual al 60 % x kg.     | Kg      |
| Semillas          | Semilla guácimo con registro ICA con pureza mayor o igual al 80 % y germinación mayor o igual al 60 % x kg.           | Kg      |
| Semillas          | Semilla gualanday con registro ICA con pureza mayor o igual al 80 % y germinación mayor o igual al 60 % x kg.         | Kg      |
| Semillas          | Semilla guamo con registro ICA con pureza mayor o igual al 80 % y germinación mayor o igual al 60 % x kg.             | Kg      |
| Semillas          | Semilla lluvia de oro con registro ICA con pureza mayor o igual al 80 % y germinación mayor o igual al 60 % x kg.     | Kg      |



|              |                                                                                                                      |        |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Semillas     | Semilla machaco con registro ICA con pureza mayor o igual al 80 % y germinación mayor o igual al 60 % x kg.          | Kg     |
| Semillas     | Semilla madroño con registro ICA con pureza mayor o igual al 80 % y germinación mayor o igual al 60 % x kg.          | Kg     |
| Semillas     | Semilla marañón con registro ICA con pureza mayor o igual al 80 % y germinación mayor o igual al 60 % x kg.          | Kg     |
| Semillas     | Semilla matarratón con registro ICA con pureza mayor o igual al 80 % y germinación mayor o igual al 60 % x kg.       | Kg     |
| Semillas     | Semilla ocobo con registro ICA con pureza mayor o igual al 80 % y germinación mayor o igual al 60 % x kg.            | Kg     |
| Semillas     | Semilla palma moriche con registro ICA con pureza mayor o igual al 80 % y germinación mayor o igual al 60 % x 50 kg. | Bulto  |
| Semillas     | Semilla pate vaca con registro ICA con pureza mayor o igual al 80 % y germinación mayor o igual al 60 % x kg.        | Kg     |
| Semillas     | Semilla sachá inchi con registro ICA con pureza mayor o igual al 80 % y germinación mayor o igual al 60 % x kg.      | Kg     |
| Semillas     | Semilla samán con registro ICA con pureza mayor o igual al 80 % y germinación mayor o igual al 60 % x kg.            | Kg     |
| Semillas     | Semilla yopo con registro ICA con pureza mayor o igual al 80 % y germinación mayor o igual al 60 % x kg.             | Kg     |
| Herramientas | Alambre de púas calibre 12.5 x 400 m acero galvanizado de dos hilos retorcidos.                                      | Rollo  |
| Herramientas | Alambre de púas calibre 15 x 500 m acero galvanizado de dos hilos retorcidos.                                        | Unidad |
| Herramientas | Alambre dulce calibre 14 x kg.                                                                                       | Kg     |
| Herramientas | Alambre galvanizado calibre 16 x kg.                                                                                 | Kg     |
| Herramientas | Grapa 1/2 " para trabajo pesado x 1000 unidades.                                                                     | Unidad |
| Herramientas | Grapa galvanizada 1 " calibre 12 para cerca de madera.                                                               | Unidad |
| Herramientas | Mixtura 2 tiempos x 1/4 de galón.                                                                                    | Unidad |
| Herramientas | Pegante PVC x 1/8 de galón.                                                                                          | Unidad |
| Herramientas | Plástico invernadero agrolene x 6 m de ancho x 70 m de largo.                                                        | Unidad |
| Herramientas | Plástico negro 6 m x 70 m.                                                                                           | Unidad |
| Herramientas | Polisombra al 80% de 4 m de ancho x 100 m de largo.                                                                  | Rollo  |
| Herramientas | Puntilla 1 1/2 " en acero x caja de 500 gramos.                                                                      | Unidad |
| Herramientas | Puntilla 4 " x 1000 gramos.                                                                                          | Unidad |

#### HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

|              |                                                                              |        |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Herramientas | Aspersor doble boquilla de rosca macho de 1/2 " 360 grados.                  | Unidad |
| Herramientas | Azadón metálico con peso entre 1 kg a 2 kg.                                  | Unidad |
| Herramientas | Balde plástico 12 litros.                                                    | Unidad |
| Herramientas | Barra de hierro 18 lb.                                                       | Unidad |
| Herramientas | Báscula digital gramera con plato de vidrio con capacidad de 5 kg.           | Unidad |
| Herramientas | Cabo para azadón en madera con punta resistente para trabajo pesado.         | Unidad |
| Herramientas | Cabo para pala en madera con punta resistente para trabajo pesado.           | Unidad |
| Herramientas | Cabo para palín ahoyador en madera con punta resistente para trabajo pesado. | Unidad |
| Herramientas | Cabo para pica en madera con punta resistente para trabajo pesado.           | Unidad |

|              |                                                                                                                                                                                                      |        |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Herramientas | Cadena eslabonada galvanizada 1/4 " x 1 m.                                                                                                                                                           | Unidad |
| Herramientas | Canastillas plásticas en polietileno 25 x 40 x 60 cm.                                                                                                                                                | Unidad |
| Herramientas | Candado intemperie encauchetado mayor a 60 mm.                                                                                                                                                       | Unidad |
| Herramientas | Carretilla metálica 6 ft 100 litros con ruedas antipinchazos.                                                                                                                                        | Unidad |
| Herramientas | Escalera de extensión plegable y multipropósito de 12 pasos en aluminio con extensión mínima de 3 metros.                                                                                            | Unidad |
| Herramientas | Extensión eléctrica de 15 m con capacidad de 3 salidas con polo a tierra y amperaje de 15 amperios.                                                                                                  | Unidad |
| Herramientas | Fumigadora de espalda con capacidad de tanque de 20 litros y cámara de presión de 1 litro y presión mínima de trabajo de 40 PSI.                                                                     | Unidad |
| Herramientas | Grapadora industrial de trabajo pesado para grapa entre 6 y 14 mm.                                                                                                                                   | Unidad |
| Herramientas | Guadañadora de combustión 41.5 cc a 2 tiempos y potencia superior o igual a 2 HP con capacidad de tanque de combustible superior a 700 ml con diámetro de cuchilla superior a 24 mm. Línea japonesa. | Unidad |
| Herramientas | Guante carnaza reforzado largo.                                                                                                                                                                      | Unidad |
| Herramientas | Manguera negra diámetro 1 1/2 " x 100 m.                                                                                                                                                             | Unidad |
| Herramientas | Microaspersor nebulizador giratorio 360 grados x paquete de 30 unidades.                                                                                                                             | Unidad |
| Herramientas | Paladraga metálica de mango largo en madera - hojas en acero - entre 200 a 400 mm - ancho entre 120 a 160 mm - con puntas resistentes para trabajo pesado.                                           | Unidad |
| Herramientas | Palín hoyador de hierro forjado - con medidas entre 300 - 500 mm x 150 a 200 mm de ancho.                                                                                                            | Unidad |
| Herramientas | Pica con peso entre 2 kg a 3 kg.                                                                                                                                                                     | Unidad |
| Herramientas | Poste de madera tipo pino inmunizado bajo vacío presión aserrado 10 cm x 10 cm x 3 m.                                                                                                                | Unidad |
| Herramientas | Poste de madera tipo pino inmunizado bajo vacío presión diámetro 08 - 10 cm x 2.1 m.                                                                                                                 | Unidad |
| Herramientas | Poste de madera tipo pino inmunizado bajo vacío presión diámetro 10 - 12 cm x 4 m.                                                                                                                   | Unidad |
| Herramientas | Poste de madera tipo pino inmunizado bajo vacío presión diámetro 10 - 12 cm x 6 m.                                                                                                                   | Unidad |
| Herramientas | Pulidora eléctrica 4 1/2 " con diámetro de disco de 1.2 " y potencia de 1500 W.                                                                                                                      | Unidad |
| Herramientas | Taladro percutor 3/8 " con potencia de mayor a 500 W y velocidad mayor a 2500 RPM.                                                                                                                   | Unidad |
| Herramientas | Tanque plástico con capacidad de 500 litros - con tapa y accesorios de entrada (1/2 ") - salida (1 ") y rebose (1 ") en PVC con medidas mayores a 100 cm de alto y ancho.                            | Unidad |

**CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍAS:** teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y Conforme a la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 art. 7°, el decreto 1082 del 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5-Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 en donde se establece la no obligatoriedad de garantías, en la contratación directa

**CLAUSULA DECIMA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del convenio, se dará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del presente convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80/93 subrogado por el art. 11 de la Ley 1150/07.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** CORMACARENA y el MUNICIPIO, declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en el art. 8 y 9 de la Ley 80/93 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales se tiene como domicilio el Municipio de Villavicencio –Meta.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** El Control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en las normas legales contenidas en la Ley 80/93, la Ley 1150/07 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen, modifiquen o deroguen.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA- CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento del total de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO o de CORMACARENA se procederá a aplicar la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, en lo pertinente.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA-MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del presente convenio y agotados los trámites necesarios que garanticen a el MUNICIPIO, su derecho a la defensa y contradicción, CORMACARENA, podrá mediante resolución motivada imponerá a el MUNICIPIO, multas sucesivas diarias equivalente al 0,1 % del valor de la parte incumplida, sin que la sumatoria de las multas supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiera lugar.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma y aceptación en SECOP II. Para su ejecución se requiere, se expida el respectivo registro presupuestal, se designe el supervisor del convenio, aprobación de garantías conforme lo estipulado en la cláusula novena del convenio y se suscriba el acta de inicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación prejudicial.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO. -** Hacen parte integral del presente convenio, el acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, presupuesto oficial, el análisis del sector, estudio de mercado y en general todos los relacionados con la etapa precontractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos relacionados con el presente convenio de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas legales concordantes vigentes.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONVENIO:** el MUNICIPIO, no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente Convenio sin previa autorización expresa y por escrito de CORMACARENA, pudiendo este reservarse la razón o razones que motiven la negación de la cesión o subcontratación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por el cumplimiento del objeto del convenio. **c)** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES:** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio, considerando la sede administrativa de la ejecución del convenio. Para efectos del envío de cualquier comunicación en relación con el vínculo que se genera, estas deberán enviarse a las siguientes direcciones:

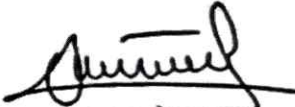
| MUNICIPIO DE EL DORADO                                                                                                                                                                                                      | CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA "CORMACARENA"                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre: <b>MUNICIPIO DE EL DORADO</b><br>Dirección: Carrera 5 No 6-25 Barrio Centro, el Dorado Meta<br>Teléfono: 3212010654<br>Correo Electrónico: <a href="mailto:alcaldia@eldorado-meta.co">alcaldia@eldorado-meta.co</a> | Nombre: <b>CORMACARENA</b><br>Dirección: Carrera 44 C 33 B 24 Barrio Barzal, Villavicencio<br>Teléfono: 3204780243<br>Correo Electrónico: <a href="mailto:info@cormacarena.gov.co">info@cormacarena.gov.co</a> |

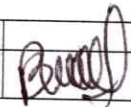
La fecha de suscripción del presente convenio se entenderá registrada con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. (.)

Por CORMACARENA:

Por el MUNICIPIO:

  
**JOANA MARCELA GUEVARA RICO**  
Jefe Oficina de Contratación

  
**OSCAR OLAYA LOPEZ**  
Alcalde

| Nombre completo                 | Cargo                     | Firma                                                                                 |
|---------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó: Brenda Tatiana Acosta | Profesional Universitario |  |